



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 050/2026 - Ciudad de México, lunes 2 de marzo de 2026

Presidencia de la República. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 02-89-57 hectáreas del ejido “NCPA. Div. del Norte y sus Anexos”, municipio de Escárcega, estado de Campeche, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 4.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 02-89-57 hectáreas (dos hectáreas, ochenta y nueve áreas, cincuenta y siete centiáreas) de terrenos de temporal, de las cuales 00-73-45 hectáreas (setenta y tres áreas, cuarenta y cinco centiáreas) son de uso común y 02-16-12 hectáreas (dos hectáreas, dieciséis áreas, doce centiáreas) son de uso parcelado del ejido "NCPA. Div. del Norte y sus Anexos", municipio de Escárcega, estado de Campeche, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, derecho de vía u operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Tren Maya, S.A. de C.V., acreditar que se realizó el pago o, en su caso, cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, respecto a la superficie a expropiar, por la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VIII del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a la ejecución correspondiente, una vez que Tren Maya, S.A. de C.V., haya acreditado que se realizó el pago indemnizatorio señalado en el numeral anterior.

El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Presidencia de la República. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 09-22-49.26 hectáreas (nueve hectáreas, veintidós áreas, cuarenta y nueve punto veintiséis centiáreas) correspondientes a un inmueble de propiedad privada, ubicado dentro de la poligonal de la Zona de Monumentos Arqueológicos de Toniná, en el municipio de Ocosingo, estado de Chiapas, que será destinada para la “Investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de la Zona de Monumentos Arqueológicos de Toniná”.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 46.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 09-22-49.26 hectáreas (nueve hectáreas, veintidós áreas, cuarenta y nueve punto veintiséis centiáreas), correspondientes a un inmueble de propiedad privada ubicado dentro de la poligonal de la Zona de Monumentos Arqueológicos de Toniná, en el municipio de Ocosingo, estado de Chiapas, a favor del Instituto Nacional de Antropología e Historia, quien lo destinará a desarrollar proyectos de investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de monumentos arqueológicos.

La expropiación incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en el bien inmueble y que formen parte de él.

El presente decreto entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia queda a cargo de la inscripción del presente decreto en el Registro Público de la Propiedad Federal, así como en el Registro Público de la Propiedad estatal que corresponda.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 118/2025.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 133.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Controversia Constitucional 118/2025**.

Se declara la **invalidez** del artículo 34, fracción XIII, numerales del 1 al 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025, expedida mediante el Decreto 149, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

La declaratoria de **invalidez** decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación.



La Sentencia emitida en la Controversia Constitucional 118/2025, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del dos de diciembre de dos mil veinticinco.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 149.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.2193 M.N.** (diecisiete pesos con dos mil ciento noventa y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Fiscalía General de la República. Acuerdo A/001/2026 por el que se modifica el similar A/001/2021 por el que se establece la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 153.

Acuerdo A/001/2026 por el que se **modifican** los numerales Primero, fracciones VIII, IX y X, párrafos segundo y último; Segundo, fracción III; Tercero; Cuarto, primer párrafo y Quinto, y se **adicionan** en los numerales Primero, fracciones XI, XII, XIII y XIV, párrafos segundo y último; Segundo, fracción IV,

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.